4.2.5. Criterios de ordenación para las obras promovidas por terceros.

1. A los efectos previstos en el artículo 2.3.3 de estas Normas, las instalaciones y edificaciones en régimen de concesión de uso, además de las limitaciones antes mencionadas, se atendrán a los siguientes criterios de ordenación:

a) Ocupación máxima de la edificación: 60% de la superficie de suelo objeto de concesión o parcela.

b) La altura máxima de las edificaciones será de 15 m, sin sobrepasar las tres plantas o niveles de edificación, excepto en la 1.ª línea funcional y en aquellos casos en que la especificidad de las actividades justifiquen una altura singular.

c) Retranqueos a linderos:

- A viario principal de acceso-mínimo de 8 m.
- A restos de viarios-mínimo de 5 m.

d) Aparcamientos: Se reservará un mínimo de 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida dentro de la parcela objeto de concesión.

e) Áreas exclusivas de carga y descarga: Se preverá espacio libre suficiente para el aparcamiento y maniobra de los vehículos dentro de la parcela objeto de concesión.

2. En cuanto a la integración paisajística, las edificaciones deberán responder en su adecuación formal, texturas y acabados, tanto a la actividad desarrollada como a la tradición arquitectónica del lugar y entorno urbanos o rural en que se ubican, permitiendo a su vez, las innovaciones formales propias de la tipología aeroportuaria actual.

3. Cuando los requerimientos funcionales de la actividad o actividades a implantar, se requiera modificar o ajustar las anteriores condiciones de ordenación, se realizará mediante estudio de Detalle que se tramitará de acuerdo con la legislación Urbanística vigente.

4.3. Reserva Aeroportuaria.

1. Por lo que se refiere al futuro desarrollo de los suelo de Reserva Aeroportuaria, sus características se recogen en los capítulos de «Ordenación» del presente Plan Especial.

2. El Plan Especial incorporará y/o desarrollará en su ordenación las Reservas Aeroportuarias, ya sea por mejoras en la calidad y capacidad demandada, ya sea por otros motivos de coordinación aeropuerto-entorno.

3. El desarrollo posterior de estas Reservas Aeroportuarias se llevará a cabo a través de un Proyecto de Ordenación.

4.4. Normas transitorias.

1. Se permitirá la reforma, consolidación, adecuación o ampliación de todas las instalaciones aeroportuarias actuales y áreas urbanizadas existentes, con independencia del Subsistema o Zona en que se encuentren ubicadas.

2. Las áreas con urbanización consolidad podrán mantener los criterios de ordenación existentes, no siendo de aplicación en ellas los criterios fijados en el artículo 4.2.4.4.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-271/04.
Comunidad de propietarios: Cdad de Prop. La Yedra (Acebuche 11-13).
Núm. Viv.: 12.
Subvención: 36.636,95 €.

Cádiz, 17 de septiembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por ooncurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-0157/04.
Comunidad de propietarios: Cdad. Prop. San Eloy, bloque 4.
Núm. viv.: 10.
Subvención: 45.000 €.

Cádiz, 15 de septiembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. (Cód. 7101452).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. (Cód, 7101452), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 9 de septiembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 8 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.